

La elección del presidente del Parlamento Europeo

Está previsto que durante el período parcial de sesiones de julio I el Parlamento Europeo (PE) recientemente elegido elija a su trigésimo primer presidente, quien ocupará el cargo hasta la mitad de la legislatura, es decir, hasta principios de 2022, cuando se celebrará la elección de un nuevo presidente de la Institución. El presidente desempeña una función importante y cada vez más visible en el marco institucional de la Unión y en el entorno internacional, lo que refleja el influyente papel que el Parlamento desempeña en la elaboración de las políticas de la Unión y como legislador.

El procedimiento de elección

Hasta 1979 los presidentes del PE se designaban cada año o cada dos años. Desde la primera elección al PE por sufragio universal celebrada en 1979, el presidente es elegido y ocupa el cargo durante un periodo renovable de dos años y medio. Por regla general, en cada legislatura se celebra una primera elección en julio, inmediatamente después de la elección del nuevo Parlamento, y dos años y medio después, en el mes de enero, se celebra una segunda elección intermedia.

Según el [artículo 14, apartado 4](#), del Tratado de la Unión Europea (TUE), el Parlamento Europeo elige a su presidente de entre sus diputados. En el [Reglamento](#) interno del Parlamento Europeo, cuya versión revisada será aplicable a partir del inicio de la legislatura 2019-2024, es decir, el 2 de julio de 2019, se establece el procedimiento para esa elección.

El presidente es elegido sobre la base de candidaturas, que se pueden presentar antes de cada votación, con el consentimiento de los candidatos. Las candidaturas las [proponen](#) los grupos políticos pero también puede presentar candidatos un número de diputados que alcance al menos el «umbral mínimo», a saber, la vigésima parte (38) de los diputados que componen el Parlamento (artículos 15 y 179). En la primera sesión plenaria tras la elección de un nuevo Parlamento, o en la sesión en la que se vaya a elegir al presidente en el caso de la elección intermedia, el presidente saliente o uno de los vicepresidentes salientes por orden de precedencia o, en su defecto, el diputado que haya ejercido su mandato durante el período más largo, asumirá la presidencia (artículo 14). El Parlamento no puede desarrollar ninguna otra actividad hasta que concluya la elección del nuevo presidente (artículo 14, apartado 2).

La votación es secreta (apartado 15). Si bien hasta enero de 2017 el artículo 15 disponía que, si el número de candidatos para la elección del presidente, de los vicepresidentes y de los cuestores era inferior o igual al del número de cargos que se habían de proveer, la elección *podía* ser por aclamación, en el artículo 15 se dispone, desde enero de 2017, que, en ese caso, la elección *será* por aclamación, salvo que el número de diputados o grupos políticos necesario para alcanzar al menos el umbral máximo, es decir, la quinta parte de los diputados (150), solicite una votación secreta. No obstante, es improbable que se aplique esa disposición a la elección del presidente, cargo al que tradicionalmente se presenta más de un candidato.

El artículo 16 establece que, una vez presentadas las candidaturas al diputado que asuma provisionalmente la presidencia de la sesión plenaria, éste las anunciará en el Pleno. El presidente es elegido por mayoría absoluta de los votos emitidos, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos (no por mayoría absoluta de diputados). Las abstenciones y los votos nulos o en blanco no cuentan. En el artículo 16 se prevé un máximo de cuatro votaciones. Si después de la tercera votación no se ha alcanzado la mayoría absoluta, solamente se mantendrán en la cuarta votación las candidaturas de los dos diputados que hayan obtenido en la tercera el mayor número de votos, en cuyo caso se proclamará electo el candidato (entre los dos) que haya obtenido el mayor número de votos. Para el caso de empate en la cuarta votación, en el artículo 16, apartado 1, se dispone que se declare vencedor al candidato de más edad. Al elegir al presidente, a los vicepresidentes y a los cuestores debe velarse por una representación equitativa de las fuerzas políticas, así como por un equilibrio geográfico y de género (artículo 15, apartado 2). El presidente electo es la única persona habilitada para pronunciar un discurso de apertura.

Las funciones del presidente

El presidente tiene facultades ejecutivas y representativas, así como la responsabilidad de velar por el respeto del Reglamento. El presidente dirige todas las actividades del Parlamento y, en concreto, abre, suspende y levanta las sesiones, y decide sobre la admisibilidad de las enmiendas y otros textos sometidos a votación, así

como sobre la admisibilidad de las preguntas parlamentarias. El presidente mantiene el orden durante las sesiones concediendo el uso de la palabra a los oradores. El presidente también cierra los debates, somete a votación los asuntos, proclama los resultados de las votaciones y remite a las comisiones las comunicaciones que sean competencia de estas. El presidente es también responsable de la seguridad e inviolabilidad de las dependencias del Parlamento (artículo 22). En virtud del artículo 22, apartado 4, el presidente tiene la facultad de representar al Parlamento en las relaciones internacionales, ceremonias y actos administrativos, judiciales y financieros, si bien podrá delegar estas facultades.

No obstante, las facultades del presidente van mucho más allá de lo que se enuncia en el artículo 22. Entre ellas se incluyen también, por ejemplo, la facultad de convocar el Comité de Conciliación, en el marco tanto del procedimiento legislativo ordinario como del procedimiento presupuestario, de acuerdo con el presidente del Consejo, y la de presidir la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (si bien en el marco del procedimiento legislativo ordinario esta función se delega con frecuencia), así como la de presidir las sesiones solemnes cuando los jefes de Estado en visita al Parlamento se dirigen a la institución, y durante votaciones o debates importantes.

Desde finales de los años ochenta se viene desarrollando la práctica consistente en que el presidente del PE interviene al inicio de todas las reuniones del Consejo Europeo, siendo ello una señal del mayor grado de visibilidad y reconocimiento de la función respecto de las demás instituciones y el mundo exterior. El presidente preside tanto la Mesa del PE como la Conferencia de Presidentes, y puede emitir un voto de calidad en el seno de la Mesa en caso de empate. Una prueba clara de la medida en que han evolucionado las competencias del Parlamento es que el presidente del PE firma conjuntamente con el presidente del Consejo los actos legislativos adoptados en virtud del procedimiento legislativo ordinario (artículo 297, apartado 1, del TFUE). Al final del procedimiento presupuestario también corresponde al presidente del PE declarar aprobado el presupuesto (artículo 314, apartado 9, del TFUE).

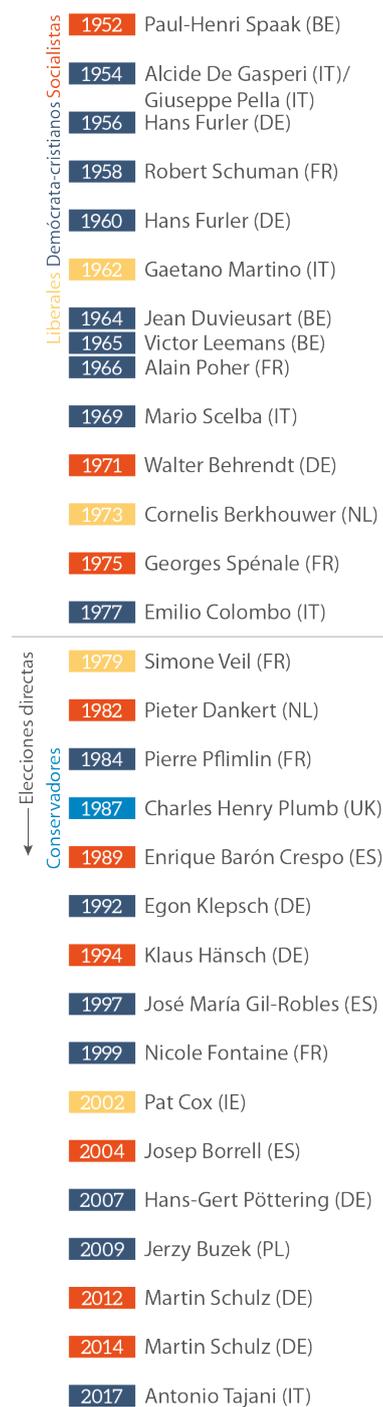
La elección de los vicepresidentes y los cuestores

El artículo 15 se dispone explícitamente que, tras elegirse al presidente, el Parlamento elige también a los otros dos cargos políticos de mayor relieve necesarios para el desarrollo de las actividades del Parlamento, en el siguiente orden: primero los catorce vicepresidentes y después los cinco cuestores. Las candidaturas se presentan sobre la misma base que para el cargo de presidente (artículo 15). En virtud del artículo 17, los catorce vicepresidentes se eligen con una sola votación por mayoría absoluta de los votos emitidos. Si el número de candidatos elegidos es inferior a catorce, se procede a una segunda vuelta, con los mismos requisitos, para proveer los cargos restantes (mayoría absoluta). Si es necesaria una tercera vuelta, los cargos restantes se eligen por mayoría relativa.

La precedencia de los vicepresidentes queda determinada por el orden en que han resultado elegidos y, en caso de empate de votos, por la mayor edad. Cuando la elección se realiza por aclamación, se procede a una votación secreta para determinar el orden de precedencia. Para la elección de los cuestores se sigue el mismo procedimiento que el utilizado para la elección de los vicepresidentes (artículo 18). En la práctica, los grupos políticos procuran que los vicepresidentes y los cuestores reflejen ampliamente la composición numérica de los propios grupos teniendo en cuenta, también, los resultados de la elección del presidente.

Esta es una revisión de una [nota «De un vistazo»](#) publicada en enero de 2017.

Gráfico 1 – Presidentes del Parlamento Europeo



Fuente: *The European Parliament* (9.ª edición), Corbett, Jacobs & Neville, 2016 (actualizado por el EPRS).

